

**SESIÓN RESERVADA
ACTA N°392 - B**

En Arica, a 21 de marzo de 2025, siendo las 20:00 horas, se celebra la Sesión reservada N.º 234 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera **presencial en la Sala de Consejo, del Campus Velásquez, en la ciudad de Arica**.

ASISTENTES:

Sr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE	Rector
Sra. ROSA MARIA ALFARO TORRES	Presidenta
Sr. NICHOLAS FLEET OYARCE	Director
Sr. RENATO BRICEÑO ESPINOZA	Director
Sr. HONORINO CORDOVA VALDES	Director
Sr. HORACIO DIAZ ROJAS	Director

MINISTRO DE FE: Sr. ÁLVARO PALMA QUIROZ, Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Participan como expositores invitados/as: Sr. Sebastián Rivera, Asesor Jurídico de la Universidad y Sra. Niletta Reyes Juica, Abogada defensora del Estudiante Freddy Guerra.

TABLA:

1. SUMARIOS A ESTUDIANTES:

- 1.1. **CASO DEL SUMARIO DEL ESTUDIANTE** [REDACTED]
- 1.2. **CASO DEL SUMARIO DEL ESTUDIANTE** [REDACTED]
- 1.3. **CASO DEL SUMARIO DEL ESTUDIANTE** [REDACTED]



1.1. CASO DEL SUMARIO DEL ESTUDIANTE [REDACTED]



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

"ACUERDO N° 2327

Los miembros presentes de la Junta Directiva, presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas; Sr. Nicolás Fleet Oyarce y Sr. Renato Briceño Espinoza, por votación dividida **acuerdan no aplicar la sanción de expulsión a la alumna/o de iniciales [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] adscrita/o a la carrera de Educación Física de la Universidad de Tarapacá y rebajar la sanción de "expulsión", consignada en el artículo 24 N° 1 letra e) el D.E. N° 00.630/2022 que aprueba el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, por la sanción contenida en el 24 N° 1 letra d) "suspensión", la cual, se ha fijado por tres semestres académicos, considerando para la proporcionalidad de la sanción, la gravedad de los hechos, y la máxima extensión que la Ordenanza de Disciplina Estudiantil de la Universidad de Tarapacá, aprobada por D.E. N° 00.174/1985, establece en su artículo 26 letra d).".**

1.2. CASO DEL SUMARIO DEL ESTUDIANTE [REDACTED]



"ACUERDO 2328

Los miembros presentes de la Junta Directiva, presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas; Sr. Nicolás Fleet Oyarce y Sr. Renato Briceño Espinoza, por votación unánime **acuerdan ratificar lo resuelto en Decreto Exento N°00.1048/2024 de 22 de noviembre de 2024, que aplica al alumno/a de iniciales [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED]** adscrito/a a la carrera de psicología de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, la medida disciplinaria de Suspensión de la calidad de alumno regular por el periodo de dos (2) semestres académicos, perdida del beneficio académico de beca de fotocopia, inhabilidad para postular al cargo de alumno ayudante y realizar de manera obligatoria cursos y/o talleres sobre masculinidad, concientización de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, conductas sexistas, machistas y estereotipos de género, que sean impartidas por la universidad a través de sus unidades respectivas o por instituciones afines, y que tengan expertos en dichas materias, conforme lo dispuesto en la letra d) del artículo 26 de la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, aprobada por Decreto Exento Universitario N°00.174/85, de enero 31 de 1985 y sus modificaciones y el artículo 24 del Decreto Exento N°00.630/2022, que Aprueba Política Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, Protocolo de Actuación Ante Denuncias Sobre Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y Reglamento de Procedimientos Disciplinarios Iniciados por Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género.

1.3. CASO DEL SUMARIO DEL ESTUDIANTE BRAYAN LÓPEZ

"ACUERDO 2329

Los miembros presentes de la Junta Directiva, presidenta Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas; Sr. Nicolás Fleet Oyarce y Sr. Renato Briceño Espinoza, por votación unánime acuerdan ratificar lo resuelto en Decreto Exento N°00.24/2025 de 10 de enero de 2025, que 1. Aplica al alumno/a de iniciales [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] estudiante de la carrera de Pedagogía en Física y Matemáticas de la Universidad de Tarapacá, la medida disciplinaria previstas en la letra d) del artículo 26 del Decreto Exento N°00.174/85 que aprueba la Ordenanza de Disciplina Estudiantil y sus modificaciones, a saber, SUSPENSION DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR POR UN PERIODO DE DOS (02) SEMESTRES ACADEMICOS, periodo durante el cual el alumno sancionado queda afecto a la prohibición de realizar actividad académica alguna, y, si la hiciere, esta no tendrá validez alguna; 2. Abona a la medida disciplinaria señalada en el

numeral que antecede, el tiempo que el alumno estuvo suspendido en virtud de la medida preventiva decretada y notificada el 18 de marzo de 2024. Es decir, el alumno estará suspendido únicamente hasta el segundo semestre del año 2024. Por tanto, tendrá nuevamente la calidad de alumno regular el primer semestre del año 2025 y 3. Instruye al alumno de iniciales [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] estudiante de la carrera de Pedagogía en Física y Matemáticas de la Universidad de Tarapacá, continuar adherido al tratamiento en el Centro de Investigación e Intervención Psicosocial (CEINPSI), durante el año 2024 y 2025. Siendo las 21:50 horas se da término a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva.

Siendo las 21:50 horas se da término a la sesión reservada de la Junta Directiva.



SRA. ROSA MARIA ALFARO TORRES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA



SR. ALVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

* El presente documento es de un carácter reservado, por lo cual ha sido censurado conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Instrucción General de Transparencia Activa. Se reserva la divulgación de aquellos actos administrativos dictados por la autoridad competente del sujeto obligado o por quien corresponde dentro del mismo, que puedan afectar los intereses de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas. Lo anterior se fundamenta en las causales previstas en el artículo 8º, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, y en artículo N°21 numeral 2 de la Ley 20.285 y artículo 2, letra f) de la Ley N°19.628, por tratarse de datos personales y cuya información afecta los derechos de un tercero.